



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2006/114  
6 de febrero de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
62º período de sesiones  
Tema 19 del programa provisional

**SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA  
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

**Situación de los derechos humanos en Liberia**

**Informe de la Experta independiente sobre la cooperación técnica  
y los servicios de asesoramiento en Liberia, Charlotte Abaka\***

**Resumen**

El presente informe es el siguiente al presentado por la Experta independiente sobre la situación de los derechos humanos en Liberia (E/CN.4/2005/119) a la Comisión en su 61º período de sesiones, de conformidad con la resolución 2004/83 de la Comisión, y responde a la decisión 2005/117 de la Comisión de examinar la situación de los derechos humanos en Liberia en su 62º período de sesiones. En este documento se recoge la información obtenida durante la misión efectuada en Liberia del 25 de septiembre al 6 de octubre de 2005.

Desde la última visita de la Experta independiente en abril de 2005 ha habido avances en varios sectores. Gracias a la mejora en materia de seguridad hay mayor libertad de circulación y han podido celebrarse las elecciones nacionales y la segunda ronda de las presidenciales en octubre y noviembre de 2005, respectivamente.

El Parlamento aprobó el 12 de mayo de 2005 la Ley de la comisión de la verdad y la reconciliación que fue promulgada el 10 de junio después de que fuera rechazada una moción parlamentaria que pedía reexaminarla. El comité de selección dirigido por la CEDEAO presentó

---

\* El informe se ha presentado con retraso a fin de incorporar la información más actualizada posible.

su informe al Presidente del Gobierno Nacional de Transición de Liberia el 22 de septiembre de 2005. La culminación de esta etapa de establecimiento de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación es un logro importante y sienta las bases de una Comisión eficaz capaz de cumplir su mandato en un contexto muy problemático.

Las mejoras registradas en la situación de seguridad y los avances en la creación de los órganos previstos en el Acuerdo General de Paz se han visto complementados por los esfuerzos del Gobierno con el fin de establecer un marco jurídico para cumplir las normas y preceptos internacionales. En ese sentido, el Gobierno de Liberia en una iniciativa sin precedentes se adhirió a más de 100 instrumentos internacionales, entre ellos una serie de tratados de derechos humanos.

En septiembre de 2005, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados registró 39.851 retornos. La comunidad humanitaria bajo la dirección conjunta de la Comisión de Liberia para los Refugiados, la Repatriación y el Reasentamiento y el componente humanitario de la UNMIL ayudaron a 221.828 desplazados internos a volver y reiniciar su vida. Esta cifra corresponde al 70% de la población total de los 315.000 desplazados internos registrados. Desde marzo de 2005, la Organización Internacional para las Migraciones ha facilitado el retorno de 17.818 desplazados internos vulnerables de un total de 26.310 registrados.

A pesar de los avances mencionados aún persisten muchos problemas, en particular en el ámbito del estado de derecho. El acceso a la justicia sigue obstaculizado por la mala administración de los tribunales, los sobornos y la corrupción, incluso a los niveles más altos. A pesar de que el 6 de agosto de 2005 volvieron a abrir oficialmente los tribunales de distrito, muchos de ellos fuera de Monrovia, todavía funcionan raramente por falta de personal esencial, como fiscales y abogados defensores. Sigue siendo preocupante la alta tasa de violaciones y agresiones sexuales a mujeres y niños, que reciben poca atención de las autoridades policiales y judiciales.

A medida que Liberia concluye el último semestre de un denso programa bienal de transición, es necesario incrementar la adopción de medidas para establecer mecanismos eficaces y funcionales de lucha contra la corrupción. El Gobierno Nacional de Transición de Liberia, el nuevo Gobierno de Ellen Johnson Sirleaf y la comunidad internacional deberían ponerse de acuerdo acerca de la ayuda internacional encaminada a reforzar el sistema judicial. Deben estudiarse medidas provisionales urgentes hasta que se elabore un programa completo de ayuda. Unas de las posibles medidas provisionales debería ser el suministro de expertos juristas internacionales mientras se restablece gradualmente la capacidad del personal local. Se debe atender prioritariamente al establecimiento de una comisión de reforma jurídica eficaz y a la revisión general del Código Civil y Penal. Además, debe empezar a ejecutarse sin demora el programa de asistencia en materia de gobernanza y gestión económica acordado por el Gobierno Nacional de Transición y sus asociados internacionales el 9 de septiembre de 2005. Es fundamental que el Gobierno de Liberia aplique efectivamente la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a la que acaba de adherirse, porque influye directamente en el respeto de los derechos humanos por todos los sectores del Gobierno. Es indispensable fortalecer el mandato de la UNMIL no sólo para que vigile e informe sino también para que ayude a aplicar todos los instrumentos de derechos humanos en que es Parte el Gobierno.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	5
I. NOVEDADES DESDE LA MISIÓN ANTERIOR.....	4 - 7	5
A. Comisión de la Verdad y la Reconciliación.....	4 - 6	5
B. Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos.....	7	6
II. REFORMA JURÍDICA Y ESTADO DE DERECHO.....	8 - 27	6
A. Examen de la legislación nacional conforme a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.....	9 - 10	6
B. El sistema judicial de Liberia.....	11 - 18	7
C. Acabar con la impunidad de los delitos pasados y presentes ...	19 - 23	9
D. Proyecto de ley sobre la violación.....	24 - 27	10
III. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	28 - 38	11
A. Los derechos humanos en las plantaciones de caucho .....	28 - 30	11
B. Los derechos humanos de las mujeres.....	31 - 33	11
C. Los derechos humanos de los niños.....	34 - 38	12
IV. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES .....	39 - 43	13
A. El derecho a un nivel de vida adecuado, a una remuneración justa y al pago regular del salario .....	39	13
B. Los derechos a la salud física y mental.....	40 - 41	13
C. El derecho a la educación .....	42 - 43	14
V. ELECCIONES.....	44	14

**ÍNDICE** (*continuación*)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
VI. SEGUIMIENTO DEL INFORME ANTERIOR.....	45 - 46	15
VII. OBSTÁCULOS Y PREOCUPACIONES.....	47 - 49	15
VIII. CONCLUSIONES.....	50 - 51	16
IX. RECOMENDACIONES .....	52 - 56	16

*Anexos*

I. List of interlocutors .....		19
II. Map of Liberia .....		23

## INTRODUCCIÓN

1. El presente informe es el siguiente al presentado por la Experta independiente sobre la situación de los derechos humanos en Liberia (E/CN.4/2005/119) a la Comisión en su 61º período de sesiones, de conformidad con la resolución 2004/83 de la Comisión, y responde a la decisión 2005/117 de la Comisión de examinar la situación de los derechos humanos en Liberia en su 62º período de sesiones.
2. En este documento se recogen los datos obtenidos y las observaciones realizadas durante la misión de la Experta independiente a Liberia del 25 de septiembre al 6 de octubre de 2005. Durante su misión, la Experta independiente se reunió con una muestra representativa de la comunidad de expatriados y de liberianos que incluía a funcionarios gubernamentales, representantes de organismos especializados de las Naciones Unidas y de misiones diplomáticas y grupos de la sociedad civil. En el anexo I figura una lista completa de los interlocutores.
3. Durante la misión, la Experta independiente también facilitó la celebración de un taller de dos días sobre el informe que había presentado a la Comisión en su 61º período de sesiones y sobre las estrategias para su aplicación. Contó con la colaboración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Liberia y el componente de derechos humanos y protección de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL). Participaron en el taller funcionarios gubernamentales, representantes de los organismos especializados de las Naciones Unidas, de la UNMIL y de grupos de la sociedad civil. Se trataba del primer informe de ese tipo presentado por un mecanismo especial de la Comisión en Liberia y fue la ocasión de divulgarlo y elaborar estrategias para la aplicación de sus recomendaciones. Al final del taller los participantes pidieron unánimemente que se organizaran actividades de este tipo para dar a conocer los informes de los mecanismos especiales e incrementar las posibilidades de aplicar sus recomendaciones. También figura como anexo un informe detallado sobre el taller.

## I. NOVEDADES DESDE LA MISIÓN ANTERIOR

### A. Comisión de la Verdad y la Reconciliación

4. La Comisión es uno de los grandes pilares de la restauración de Liberia previstos en el Acuerdo General de Paz firmado en Acra en 2003. Desde la última misión de la Experta independiente a principios de 2005, la Comisión ha ido tornándose operacional. A principios de 2004, el Presidente del Gobierno Nacional de Transición, en un acto imprudente, nombró a nueve miembros de la Comisión antes de que el Parlamento redactara o examinara la legislación pertinente. Después de haber mantenido importantes debates el año pasado, la Asamblea Nacional Legislativa de Transición aprobó el 9 de junio de 2005 la Ley de creación de la Comisión y el Presidente del Gobierno Nacional de Transición la promulgó al día siguiente.
5. La Comisión ofrece a la población liberiana la oportunidad de establecer un registro histórico imparcial de las infracciones y abusos ocurridos durante el conflicto. Si se organiza y orienta debidamente, creará una plataforma para iniciar el largo proceso de reconciliación nacional basado en el reconocimiento del sufrimiento de las víctimas aportándoles una panacea duradera para su dolor.

6. Con arreglo a la Ley de creación de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, se encarga a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) que constituya un comité de selección compuesto por representantes de las organizaciones de la sociedad civil, los partidos políticos y las Naciones Unidas, para que elabore una lista de candidatos aptos para formar parte de la Comisión. Tras un proceso público de selección iniciado el 11 de agosto de 2005 se recibieron más de 150 candidaturas. El comité aprobó a los candidatos y preparó una lista para someterla al Presidente del Gobierno Nacional de Transición. La Experta independiente espera que el Presidente seleccione en breve a los nueve comisionados previstos en la ley para que quede establecida la Comisión.

### **B. Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos**

7. Al igual que en el caso de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, el Presidente nombró a los miembros de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos a principios de 2004, sin que existieran leyes al efecto y, al parecer, sin haber consultado debidamente a los grupos de la sociedad civil. Sin embargo, el 1º de marzo de 2005, la Asamblea Legislativa Nacional de Transición aprobó por unanimidad la Ley de creación de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos que fue promulgada el 23 de marzo. La ley se redactó tras celebrar consultas nacionales y con la ayuda técnica de la UNMIL y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La Comisión tiene el mandato general de investigar las violaciones y abusos de los derechos humanos y de formular recomendaciones. La Comisión debe desempeñar el papel fundamental de ayudar al Gobierno para que cumpla sus obligaciones en materia de derechos humanos y de velar por el desarrollo sostenible divulgando los posibles conflictos relativos a las violaciones y abusos de los derechos humanos. Es indispensable que el Gobierno nombre a nuevos comisionados según dispone la ley. Para que la Comisión sea eficaz es esencial un proceso de selección transparente que permita elegir a candidatos con la integridad y la experiencia en materia de derechos humanos necesarias para actuar como comisionados.

## **II. REFORMA JURÍDICA Y ESTADO DE DERECHO**

8. La información facilitada por varios interlocutores que ayudaron a la Experta independiente a reunir información indica que hay graves deficiencias en el marco jurídico nacional y en las estructuras de la administración de justicia. En Liberia no se pueden garantizar los derechos humanos fundamentales si no se establece un estado de derecho basado en principios y normas democráticos. Mientras los liberianos reflexionan sobre los resultados de las recientes elecciones nacionales y la toma de posesión del primer Gobierno democráticamente elegido del país en el siglo XXI, es pertinente analizar de qué manera ha influido la ausencia de un estado de derecho en la historia violenta de Liberia y las medidas que deben adoptarse para solucionar la situación y garantizar una paz duradera.

### **A. Examen de la legislación nacional conforme a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos**

9. La reciente ratificación por el Gobierno Nacional de Transición de varios tratados internacionales convierte a Liberia en signataria de todos los tratados esenciales de derechos humanos, incluido el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles

y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, lo que constituye un marco jurídico general de protección de los derechos humanos en Liberia. El principal problema del Gobierno es velar por que esos instrumentos se hagan efectivos en la jurisdicción nacional en un contexto en el que varias leyes vigentes suponen una clara violación de las normas internacionales. Algunos aspectos de la legislación de los gobiernos locales de Liberia, por ejemplo, los que permiten la ordalía o utilizan ciertos términos peyorativos para referirse a las personas, menoscaban los derechos humanos y los principios de no discriminación, de dignidad humana y de juicio justo. Por ejemplo, el artículo 2 de la reglamentación revisada vigente en la región del interior de Liberia, de 7 de enero de 2000, establece que "lo dispuesto en la ley y reglamento aprobados y promulgados por la presente será aplicable dentro de los condados organizados a las zonas habitadas en su totalidad por nativos sin civilizar igual que si hubieran estado situadas en los distritos del interior". El artículo 38 2 (IV) establece "Todos los casos que se planteen entre personas civilizadas se juzgarán en el Tribunal del Comisionado de Distrito". En el artículo 40 d) relativo al Tribunal del Jefe Superior se establece "Todos los litigios que opongan a extranjeros y a miembros de la tribu, salvo si son civilizados, serán juzgados por el Jefe Superior a menos que éste sea parte en el asunto". Además, las normas siguen previendo la pena de muerte a pesar de la adhesión del Gobierno al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolirla.

10. Es indispensable revisar exhaustivamente la legislación nacional para armonizarla con las normas y tratados internacionales a los que el Gobierno ha aceptado someterse.

#### **B. El sistema judicial de Liberia**

11. La limitación de la infraestructura, la escasa base de recursos humanos y los años de abandono, injerencia política y corrupción se confabularon para mermar la capacidad del poder judicial de conservar una auténtica independencia y de cumplir su función en una sociedad democrática. Al final de la guerra, el sistema judicial estaba en ruinas. Aunque se ha logrado revitalizar algo la institución desde que se desplegó la UNMIL, las deficiencias todavía son patentes.

12. Actualmente los esfuerzos para reformar la institución deben basarse en el respeto estricto de las normas fundamentales de desempeño e integridad del poder judicial. El artículo 71 de la Comisión prevé que los jueces ocupan su cargo "en función de su buena conducta" y pueden ser destituidos si el poder legislativo los recusa y condena por haber incurrido en falta o incumplimiento grave de sus funciones, entre otras cosas. Sin embargo, no hay un procedimiento vigente para hacer cumplir el Código de Conducta. Aunque oficialmente la Asociación Nacional de Abogados tiene el mandato de examinar los antecedentes de los candidatos a puestos de la judicatura y de preparar una selección de candidatos a los nombramientos, según varios interlocutores, no se ha hecho así.

13. Los tribunales de todos los niveles, sobre todo fuera de Monrovia, no actúan de acuerdo con la ley. Muchos de ellos no funcionan o lo hacen con graves problemas, o bien están dotados de personal carente de calificación y supervisión, y, por consiguiente, sospechosos y víctimas están igualmente expuestos a la extorsión y los abusos. Todos los tribunales de Tubmanburg, a saber, los de distrito, de magistrados, tráfico y renta, se encuentran en un edificio ruinoso. Todo el personal judicial, incluidos jueces, magistrados, secretarios judiciales y personal de apoyo están instalados en los dos únicos locales disponibles. El juez del Tribunal de Distrito, el fiscal

de condado y el magistrado asesor con quienes se reunió la Experta independiente en su visita al condado de Bomi indicaron que un problema del poder judicial es la falta de salas de audiencia adecuadas y de mobiliario, papel, útiles de oficina y máquinas de escribir, entre otras cosas. Según ellos, las dos únicas mesas de los tribunales las había facilitado el ACNUR, mientras que el alquiler del edificio lo pagaba la división de apoyo al sistema jurídico y judicial de la UNMIL. No se dispone de documentos básicos como la legislación de Liberia, y por falta de viviendas, los jueces y los fiscales deben desplazarse desde Monrovia. No hay abogados defensores que asistan a los litigantes en el proceso. Se resisten a desplazarse a Bomi porque no se garantiza su seguridad.

14. Se han realizado diversos nombramientos a los tribunales de distrito pero los jueces nombrados no han asumido su cargo por multitud de razones que suelen vincularse a la falta de recursos. En algunos casos, no hay acusación ni defensa, lo que impide el funcionamiento del tribunal. Una cuestión que afecta a la independencia del poder judicial es la influencia del poder ejecutivo en los nombramientos judiciales. El Presidente tiene autoridad sobre los nombramientos de todos los principales cargos judiciales, desde los jueces hasta los secretarios judiciales. En segundo lugar, el poder judicial carece de autonomía efectiva ya que el Ministerio de Justicia controla la administración del sistema de justicia penal, además de la policía, el sistema penitenciario y los tribunales inferiores. En tercer lugar, la competencia limitada de algunos jueces y personal de los tribunales debilita considerablemente al poder judicial y se suma a una grave escasez de abogados calificados, por lo que muchos casos se someten a los tribunales sin defensa. Actualmente sólo ejerce la mitad de los alrededor de 200 abogados registrados. En cuarto lugar, la complejidad de la estructura judicial, en la que hay solapamiento de la jurisdicción de distintos tribunales y conflictos entre el sistema estatal y los mecanismos tradicionales, limita el acceso a la justicia y, desde luego, la igualdad. Como sucede en todos los niveles de la gobernanza, en el poder judicial impera la corrupción. Es necesario reexaminar con carácter prioritario el marco jurídico y la estructura general del sistema judicial, para armonizarlos con las normas internacionales de derechos humanos y los principios del estado de derecho. En su informe anterior a la Comisión, la Experta independiente había recomendado que se creara una comisión de reforma judicial para dirigir el proceso de reforma. A pesar de los esfuerzos realizados para corregir las deficiencias del poder judicial, persistían defectos fundamentales que había que solucionar mediante la intervención colectiva y un compromiso duradero de todos los interesados, entre ellos el Gobierno, los grupos de la sociedad civil y la comunidad internacional. La labor de reforma judicial debe ir acompañada de un plan general de formación de funcionarios judiciales que también debe abarcar la normativa de derechos humanos y el nombramiento de un defensor público, que sería el encargado de remediar la deplorable situación en materia de acceso a la justicia que afecta a los sospechosos, incluidos los menores.

15. En febrero de 2005, el Ministerio de Justicia tomó la loable iniciativa de establecer un comité de gestión de expedientes. El comité, integrado por representantes del Ministerio de Justicia, del sistema penitenciario, del componente de derechos humanos y protección y de la División de Apoyo al Sistema Jurídico y Judicial de la UNMIL, ha logrado reducir la congestión carcelaria en los condados de Monrovia, Montserrado y Margibi. La reducción del número de reclusos disminuyó la hasta entonces enorme presión sobre bienes básicos como los alimentos, el agua y el espacio en los centros de detención.

16. Para septiembre de 2005 los beneficios del comité resultaban aparentes a medida que estableció en sus operaciones un sistema para localizar a los detenidos desde su fecha de ingreso en prisión. Ello redujo la incidencia de las detenciones prolongadas, facilitando los documentos de registro de los detenidos.

17. El comité también estableció un nuevo formato transparente de registro, con indicación de los cargos y de las fechas de las próximas comparecencias ante los tribunales, eliminando las hasta entonces rampantes listas de cargos dudosas, que funcionarios corruptos de la administración de justicia utilizaban para mantener a personas en detención ilegal. Se recomienda utilizar el sistema en todo el país. El comité de gestión de expedientes fue un ejemplo excelente de la labor conjunta de la administración y diversos componentes de la UNMIL, un rasgo que no se había observado en anteriores misiones de la Experta independiente. En septiembre de 2005, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos aprobó una partida de 25.000 dólares de los EE.UU. para propiciar la colaboración en este ámbito.

18. La Experta independiente observa con satisfacción que el Ministro de Justicia tiene la intención de reactivar la dependencia de derechos humanos del Ministerio. Esta medida merece el apoyo de la UNMIL y del ACNUDH.

### **C. Acabar con la impunidad de los delitos pasados y presentes**

19. Para establecer una sociedad basada en el estado de derecho y para garantizar la viabilidad de la actual labor de restauración de Liberia es fundamental abordar la impunidad. Por distintas razones, el sistema de justicia penal de Liberia no puede resolver eficazmente los problemas de impunidad. Por consiguiente resulta indispensable la asistencia internacional. De ahí que la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 1638 (2005), en la que admite que el regreso del ex presidente Charles Taylor a Liberia representa una amenaza para la paz y la seguridad y autoriza a la UNMIL a detenerlo o a facilitar su traslado ante el Tribunal Especial de Sierra Leona, constituya un hito en la lucha contra la impunidad. En este sentido, cabe señalar que la inculpación de Charles Taylor se enmarca en el conflicto de Sierra Leona. La población de Liberia tiene derecho a la misma protección que sus vecinos de Sierra Leona o de otros países. Si bien la creación de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación establece un marco para abordar las violaciones en tiempo de guerra, es evidente que, por su propia naturaleza, no tratará de las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario, que dirimirá mejor un órgano judicial más competente. La comunidad internacional no debe escatimar esfuerzos para facilitar la lucha contra la impunidad surgida de la guerra en Liberia.

20. La atención prestada a la impunidad relacionada con la guerra debe complementarse con un planteamiento general de la lucha contra la actual impunidad mediante el fortalecimiento de la administración de justicia. Un primer paso consistiría en eliminar los vestigios de las violaciones pasadas. Aunque la policía civil de Liberia de la UNMIL está creando un nuevo servicio de policía, compuesto por reclutas y miembros de las antiguas fuerzas de seguridad sin antecedentes, todavía están en activo muchos miembros de la antigua Policía Nacional de Liberia, presuntamente responsables de múltiples violaciones de los derechos humanos.

21. Al no existir un sistema de administración de justicia eficaz ha aumentado la resolución privada de controversias, y a veces la adivinación. Muchos casos penales y civiles no se denuncian nunca o son resueltos por las partes, generalmente en detrimento de las personas vulnerables. El recurso a la resolución privada ad hoc de controversias fomenta el vigilantismo y la justicia popular, que lamentablemente aún afligen a Liberia.

22. Se podría considerar la posibilidad de contar con la ayuda de jueces de países de la CEDEAO o países con jurisdicción consuetudinaria, para que se ocupen de los distintos tribunales. Este método también establecería el contexto de creación de capacidad nacional y especialización de los funcionarios de los tribunales de Liberia.

23. A medida que retornan los desplazados internos y los refugiados es importante que se establezca un sistema transparente y fiable de resolución de los litigios de propiedad, con el fin de garantizar que los conflictos por las tierras no se conviertan en una nueva fuente de tensión y violencia.

#### **D. Proyecto de ley sobre la violación**

24. El 12 de septiembre de 2005 el Gobierno Nacional de Transición de Liberia inició los debates preliminares de una propuesta de enmienda de la Ley sobre la violación, patrocinada por grupos de mujeres y secundada por el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Género y Desarrollo y la Asociación de Abogadas de Liberia. La enmienda propuesta incluye la denegación sistemática de la libertad bajo fianza a los acusados de violación y establece sanciones severas contra los condenados por violación y otro tipo de agresión sexual. El proyecto de enmienda incluye una definición general del acto físico de violación y los tajantes términos en que se ha redactado la propuesta transmiten un mensaje claro, que será aún más apremiante una vez que la haya aprobado el Parlamento.

25. En razón de las limitaciones jurídicas y de capacidad, es frecuente que la policía y los tribunales desestimen los casos de violación o que los trasladen fuera del ámbito de las estructuras jurídicas oficiales, denegando así a la víctima el debido procedimiento legal. El proyecto de ley propuesto, si se adopta, quedará completado por la recién creada Unidad de Mujeres y Menores de la Policía Nacional de Liberia.

26. Independientemente de su enorme potencial, el actual proyecto de ley aún contiene algunas disposiciones muy preocupantes. La inclusión de la pena de muerte choca con la tendencia de la práctica internacional opuesta a su uso. También contraviene las obligaciones de Liberia con arreglo al segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. Además, el proyecto de ley no contempla la violación dentro del matrimonio, lo que contraviene la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La Convención prohíbe la discriminación basada en el "estado civil". En la recomendación N° 19 (1992) sobre la violencia contra la mujer, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (resolución 48/104 de la Asamblea General) se destaca el problema de la violación dentro del matrimonio. Por último, el proyecto de ley no aborda la cuestión de la violación cometida por menores, aunque regularmente se denuncien tales casos.

27. A raíz de las consultas que la Experta independiente mantuvo con grupos de la sociedad civil, se enviaron al Gobierno Nacional de Transición de Liberia varios memorandos para señalar los problemas citados y para que estudiara la adopción de una disposición para acabar con los arreglos extrajudiciales de los casos de violación, muy comunes en Liberia.

### **III. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

#### **A. Los derechos humanos en las plantaciones de caucho**

28. Las plantaciones de caucho son para los liberianos una fuente de riqueza y también de aflicción. Si se administrara correctamente la riqueza obtenida del caucho podría mejorar considerablemente el desarrollo económico y social de Liberia. Desgraciadamente, las plantaciones de caucho son sinónimo de violaciones de los derechos humanos y de violencia. De las cinco plantaciones principales, dos están bajo el control efectivo de ex combatientes opuestos a que las plantaciones se administren según la ley. Los ex combatientes proclaman que han sido excluidos del proceso de desmovilización, lo que naturalmente crea una situación en la que resulta imposible restablecer la autoridad. Las otras tres están gestionadas por empresas que, en diversos grados, incumplen sus compromisos legales de proteger ciertos derechos fundamentales, previstos en los acuerdos de concesión de la plantación y en la legislación nacional.

29. El principal problema de derechos humanos en las plantaciones consiste en el límite difuso entre la responsabilidad estatal y la empresarial, y la consiguiente resistencia de ambas partes a tomar la iniciativa de proteger los derechos humanos. Ello resulta aún más chocante por el hecho de que las plantaciones albergan a miles de residentes. Aunque funcionan como comunidades aisladas, carecen de servicios sociales básicos, como escuelas, hospitales y agua potable. Allí las condiciones de trabajo también son lamentables y muy preocupantes.

30. La situación general de inseguridad en las plantaciones impide que se restablezcan los servicios sociales básicos de las comunidades. El fenómeno de imposición de una gestión de las plantaciones por ex combatientes sigue atizando el comercio ilegítimo de su producto. Los recursos que estos grupos generan en sus transacciones ilícitas pueden servir para fortalecer sus posiciones y, a la larga, acabar amenazando la seguridad del Estado. Según las estimaciones de la UNMIL, entre el 1º de enero y el 13 de junio de 2005, la plantación Guthrie generó un máximo de 908.000 dólares de los EE.UU.

#### **B. Los derechos humanos de las mujeres**

31. El conflicto afectó a las mujeres más que a ningún otro grupo. Sin embargo las actuales iniciativas de transición sólo abordan parcialmente las exageradas desventajas que sufren desde siempre las mujeres. Al parecer aumenta la incidencia de la violencia doméstica y de las prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina. La violencia sexual y de género, especialmente las violaciones, es común en todo el país. En 2004, se denunciaron 1.204 casos de explotación y abusos sexuales, de los que 1.060 eran violaciones. Las niñas corren mayor riesgo y los casos suelen resolverse en mediaciones ajenas al sistema judicial oficial, lo que hace que las víctimas acepten una indemnización material en lugar de un juicio legal. El sistema judicial sigue siendo incapaz de atajar eficazmente los abusos sexuales a

menores en un contexto en que las comunidades a menudo afrontan tales actos como azares de la vida y no como delitos graves.

32. El sistema jurídico sigue discriminando en contra de la mujer. Las normas y la práctica arraigadas en el patriarcado y la legislación se interpretan de un modo que priva a las mujeres de sus derechos. El acceso de las mujeres a la justicia está limitado por muchos factores, como la debilidad del sistema judicial, la tradicional falta de voluntad de investigar y castigar los casos de violencia doméstica o de litigios de propiedad, la ausencia de un servicio de asistencia jurídica y la ignorancia de la mayoría de las mujeres acerca de su derecho a no sufrir malos tratos. La Asociación de Abogadas es la única organización no gubernamental (ONG) que presta asesoramiento y representa gratuitamente a las mujeres y a los niños y tiene su sede en Monrovia.

33. Además de la mutilación genital femenina, se denuncian asesinatos rituales y ordalías. Los informes sobre sacrificios rituales y brujería generan mucho miedo en las comunidades. En enero de 2005, hubo en Maryland diez días de disturbios y agitación a raíz de manifestaciones contra esas prácticas y la incapacidad del Gobierno para proteger a los ciudadanos. Es instructivo y muy preocupante que la legislación de la región del interior permita imponer ordalías a los sospechosos de brujería. Esta disposición oficial contraviene la Convención contra la Tortura y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en los que es Parte Liberia. Aunque la UNMIL ha procurado alentar a los funcionarios de los condados a que apliquen la ley en vez de permitir el recurso a la justicia popular, la experiencia indica que los funcionarios no se deciden a proteger a los acusados de brujería, incluidos niños y mujeres. El secreto y el miedo que tienen las comunidades con respecto a esos delitos impiden también que se investiguen debidamente.

### **C. Los derechos humanos de los niños**

34. Liberia es Parte en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y el Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, de 1999 (Nº 182). Las disposiciones de la legislación nacional dan definiciones muy diversas del niño y, por consiguiente, en muchos aspectos se limita el reconocimiento oficial de las necesidades especiales del niño. La falta de un registro nacional de nacimientos u otras formas de identificación acarrea importantes consecuencias en cuanto a la planificación nacional y la asignación de recursos, así como para los casos individuales, como la separación de los menores sospechosos de los adultos y los derechos a la protección de la identidad y el reconocimiento ante la ley.

35. Según se indicó anteriormente, la alta incidencia de agresiones sexuales a niños en Liberia es motivo de particular preocupación para las instituciones y los organismos de protección de la infancia. Hay muy pocas condenas públicas de esos delitos. Aunque en 2005 se produjeron varios casos que atrajeron la atención de algunos medios y ONG, todavía no se han examinado según lo dispuesto en la ley.

36. Otro motivo importante de preocupación en Liberia es la prevalencia de orfanatos ilegales privados. Aunque el Gobierno Nacional de Transición oficialmente expide licencias para los orfanatos, al parecer no existen directrices establecidas sobre el registro o las normas de funcionamiento de tales instituciones. En consecuencia, las condiciones de salud, higiene y

educación son atroces en la mayoría de los orfanatos. Hace poco, el Ministerio de Salud y Asistencia Social clausuró quince orfanatos ilegales. Las medidas contra esos orfanatos deben ir acompañadas de un importante esfuerzo de las autoridades por regular el funcionamiento de los orfanatos autorizados, estableciendo criterios y normas de funcionamiento.

37. La legislación de Liberia en materia de justicia de menores presenta una estructura y un procedimiento especiales, que requieren que todos los casos de menores a nivel de tribunal de distrito sean sometidos a un juez especializado en justicia de menores. Sin embargo, sólo hay un juez con dicha calificación, que trabaja en Monrovia y rara vez se le trasladan los casos de menores de otros condados. En esos lugares, los examinan magistrados locales que carecen de competencia y no suelen estar familiarizados con el procedimiento. En Liberia casi no existen centros de detención o rehabilitación separados para menores, y los menores detenidos no están aislados de los presos condenados y los adultos.

38. Atendiendo a las difíciles condiciones del sistema penitenciario de Liberia, en septiembre de 2005, el Gobierno de los Estados Unidos de América aportó 600.000 dólares de los EE.UU. a la Dependencia de Apoyo al Sistema Penitenciario de la UNMIL para mejorarlo. Se prevé utilizar los fondos para crear nuevas instalaciones y mejorar las antiguas. También facilitará notablemente la separación de los reclusos, según exigen las normas vigentes y la mejora de las condiciones de detención.

#### **IV. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

##### **A. El derecho a un nivel de vida adecuado, a una remuneración justa y al pago regular del salario**

39. Con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Gobierno Nacional de Transición debe establecer progresivamente las condiciones económicas y sociales para ofrecer a sus ciudadanos un nivel de vida adecuado. La garantía de esos derechos supone que los salarios cubran debidamente las necesidades de los trabajadores, que sean justos y que se abonen a intervalos regulares. La experiencia de los trabajadores del sector privado y del público lleva a concluir que en Liberia no se respetan esos derechos. Por ejemplo, el Jefe de Guardas del Parque Nacional de Sinoe confirmó que los 45 guardas empleados allí no habían cobrado su sueldo en los últimos tres a seis meses. En la misma tónica, 85 empleados de la Liberian Mining Corporation (LIMINCO), un consorcio estatal dedicado a la extracción de mineral de hierro en Yekepa, no cobran desde hace unos veinte meses.

##### **B. Los derechos a la salud física y mental**

40. A pesar de sus reiteradas peticiones, la Experta independiente no ha podido reunirse con el Ministro de Salud y Asistencia Social ni con ninguno de sus tres secretarios. Ello es motivo de preocupación, en especial a la luz de los graves problemas de salud pública existentes, como la falta de agua potable, la prevalencia del VIH/SIDA, el azote constante del paludismo y, últimamente, las noticias de brotes de cólera en el sudeste. La salud mental, en particular los traumas causados por el conflicto, es otro motivo de grave preocupación, por la historia violenta del país. Naturalmente, para que el individuo pueda disfrutar de todos los demás derechos el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental es esencial.

41. El tratamiento de las afecciones psíquicas y mentales a menudo raya en la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes. El 27 de abril de 2005, el componente de derechos humanos y protección de la UNMIL, el Ministerio de Justicia, Cap Anamur/Médicos de Emergencia Alemanes y personal del Hospital JFK rescataron a 18 personas, entre ellas dos niños, del "Psiquiátrico del Espíritu Santo" de Monrovia. El propietario del centro había mantenido cautivo al grupo y lo había sometido a tratos crueles, inhumanos y degradantes. Las 18 personas fueron ingresadas en el Hospital Psiquiátrico E. S. Grant, atendido por los médicos de emergencia alemanes. Transcurridos menos de cuatro meses, el 15 de agosto, se descubrió que el "Psiquiátrico del Espíritu Santo" estaba abierto de nuevo y que su personal volvía a someter a los pacientes a tratos inhumanos. Este es un ejemplo claro de la falta de vigilancia de las autoridades. Por fin, tras las reiteradas denuncias del Ministerio de Justicia, el propietario de la "residencia" fue acusado ante un tribunal de distrito el 22 de septiembre de 2005. Al día siguiente, se rescató a otros 19 pacientes de la residencia. El Gobierno debe solicitar inmediatamente ayuda especializada para atender las necesidades de sus ciudadanos en materia de salud mental. Se ha informado a la Experta independiente de que la OMS proyecta ayudar a atender las necesidades en materia de salud mental, pero que no dispone de fondos para ejecutar el programa.

### **C. El derecho a la educación**

42. Desde el último informe de la Experta independiente, se han rehabilitado más escuelas, especialmente en Monrovia. Sin embargo la situación es muy crítica fuera de allí. En algunos lugares donde se rehabilitaron las escuelas no hay maestros. El Ministerio de Educación, no obstante, ha establecido un programa de emergencia de corto plazo para formar a más maestros. La UNESCO ayuda facilitando libros de textos y revisando los programas de estudios para incorporar la enseñanza de los derechos humanos a partir de la educación primaria. Una ONG local también ha empezado a formar Clubes de Derechos Humanos en las escuelas. Es sin lugar a dudas una iniciativa encomiable. El Ministerio de Educación también lleva a cabo programas de educación extraescolar y ya ha iniciado programas de educación a distancia.

43. La tasa de abandono escolar, sobre todo de las niñas, es preocupante. La incidencia de los embarazos de adolescentes es muy alta y muchos niños se quedan en la calle, en vez de acudir a la escuela. Es imprescindible que el Gobierno entrante invierta en la educación para sentar la base del desarrollo general del país. La existencia de centros de enseñanza incitará a los refugiados liberianos a volver a la patria, especialmente después de las elecciones pacíficas.

### **V. ELECCIONES**

44. El Acuerdo General de Paz encomendó a la Comisión Electoral Nacional que celebrara elecciones presidenciales y parlamentarias en octubre de 2005. Durante el período de inscripción que comenzó el 25 de abril se registraron más de 1.350.000 liberianos, más de la mitad, mujeres. Esta respuesta masiva y el buen desarrollo posterior de las elecciones y la segunda ronda presidencial pusieron de manifiesto que los liberianos están dispuestos a participar en la elección de sus dirigentes. Las elecciones fueron un avance político importante en la transición del país desde una larga guerra civil a la democracia participativa.

## **VI. SEGUIMIENTO DEL INFORME ANTERIOR**

45. Durante su misión de 2005, la Experta independiente participó en un taller organizado por el componente de derechos humanos de la UNMIL y por el PNUD en seguimiento de su informe anterior (E/CN.4/2005/117). El taller se celebró los días 4 y 5 de octubre de 2005 y se organizó atendiendo a la petición que la Experta independiente había formulado en la 12ª reunión de relatores especiales en Ginebra. Algunos temas abordados en el taller fueron la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos, el papel de un poder judicial independiente en la protección de los derechos humanos, la función del legislador en la protección de los derechos humanos, un resumen de los principales instrumentos de derechos humanos ratificados por Liberia, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, actividades de seguimiento de la Experta independiente y posibles esferas de colaboración. Participaron en el taller representantes del UNICEF, la UNMIL, la Unión Africana, la Asociación de Abogados de Liberia, el Foro de derechos humanos y protección, el Sindicato de Campesinas de Liberia Inc., la Red Sindical Femenina de Mano River, el Comité Internacional de Rescate, el Sindicato de la Prensa de Liberia, el Centro de Promoción de la Democracia, el Ministerio de Género, las comunidades Concerned Christians, la Comisión de Justicia y Paz, la Asamblea Legislativa Nacional de Transición, la Federación de Jóvenes Liberianos, Save the Children-UK, la Comisión de Reforma de la Administración y el Liberia Women Media Action Committee.

46. El taller dio ocasión de divulgar el informe y de debatir los mejores métodos para poner en práctica sus recomendaciones. Entre los participantes en el taller había representantes de la UNMIL, del Gobierno de Liberia, de organismos especializados de las Naciones Unidas, de grupos de la sociedad civil y de ONG nacionales e internacionales. El taller dio a los participantes la oportunidad de comprender el trabajo de la Experta independiente, el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y sus papeles como interesados en la aplicación de las recomendaciones del informe. La Experta independiente desea dar las gracias al PNUD por la organización del acto.

## **VII. OBSTÁCULOS Y PREOCUPACIONES**

47. El acceso a la justicia sigue obstaculizado por la gestión de los tribunales, los sobornos y la actitud de algunos jueces y magistrados. El hecho de que el poder judicial no imparta justicia sigue siendo muy preocupante. Las malas condiciones de trabajo y los años de abandono hacen que los agentes del orden sean vulnerables al soborno. Según la información procedente de los condados, el pago de soborno a jueces por delincuentes convictos para evitar la prisión es una práctica generalizada y endémica.

48. La situación de las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables sigue siendo calamitosa debido a la escasez de recursos y de capacidad del Gobierno. Es necesario coordinar mejor la asistencia internacional para garantizar a la larga la rehabilitación y la reintegración de los excombatientes.

49. Es indispensable abordar las violaciones relacionadas con la guerra para sentar las bases de un desarrollo nacional sostenible y el establecimiento de una sociedad fundada en el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos.

## VIII. CONCLUSIONES

50. El mandato actual de la Misión de la Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) dimana de la resolución 1509 (2003) del Consejo de Seguridad. Aunque es uno de los mandatos más firmes en la evolución del mantenimiento de la paz, sería oportuno fortalecerlo aún más para permitir la aplicación decidida y coherente de la asistencia en materia de derechos humanos en Liberia. La conclusión del proceso de transición y la entrada en funciones de un nuevo Gobierno constituye un contexto adecuado para ampliar el mandato de derechos humanos de la Misión de las Naciones Unidas. Es indispensable que la nueva misión o la revisión del mandato permita asumir un papel en la aplicación de la asistencia en materia de derechos humanos que no consista únicamente en supervisar e informar. En este sentido, se podría estudiar la aplicación operacional en la estructura de la misión postelectoral de las Naciones Unidas en Liberia de los tres pilares interrelacionados de las Naciones Unidas: seguridad, desarrollo y derechos humanos, como propugnó el Secretario General y confirmó el Documento Final de la Cumbre Mundial (resolución 60/1 de la Asamblea General) de la sesión plenaria de alto nivel del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General. Así se podría adoptar un enfoque más general que a su vez permitirá poner en práctica en Liberia planteamientos del desarrollo basados en los derechos humanos.

51. A causa de la naturaleza perenne de la corrupción en Liberia y sus efectos deletéreos sobre el desarrollo nacional, deben intensificarse los esfuerzos por aplicar la recién aprobada Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en la que Liberia es Parte. La lucha contra la corrupción incrementará la capacidad del Gobierno para cumplir sus obligaciones con arreglo a los diversos acuerdos internacionales, incluido el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En este sentido, la introducción del programa de asistencia en materia de gobernanza y gestión económica es un avance bien recibido que debe aplicarse con decisión. La comunidad internacional y el Gobierno no deben escatimar esfuerzos para velar por la ejecución del programa a causa de sus grandes posibilidades para ayudar al desarrollo de todas las estructuras de la gobernanza general.

## IX. RECOMENDACIONES

52. La Experta independiente recomienda al Consejo de Seguridad que refuerce y amplíe el actual mandato de la UNMIL en relación con los derechos humanos para que englobe, además de la vigilancia y la presentación de informes, la aplicación decidida de los derechos humanos.

**53. La Experta independiente recomienda al Gobierno Nacional de Transición de Liberia y al nuevo Gobierno que:**

- **Establezcan sin demora una Comisión de la Verdad y la Reconciliación y una Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos.**
- **Establezcan un consejo judicial y una comisión de reforma jurídica que ayuden, respectivamente, a reorganizar el sector judicial y a llevar a cabo una reforma general de la legislación nacional.**
- **Apliquen el programa de asistencia en materia de gobernanza y gestión económica para tratar los graves problemas de corrupción. El Gobierno también debe estudiar si suscribe la Nueva Alianza para el Desarrollo de África.**
- **Estudien seriamente la posibilidad de contratar a jueces, magistrados y funcionarios de justicia de jurisdicciones similares, como la CEDEAO o la Unión Africana, para cubrir las carencias de la administración de justicia, especialmente la escasez de personal judicial.**
- **Emprendan una revisión general de los salarios para velar por que la remuneración de los funcionarios públicos corresponda al trabajo que deben realizar y tenga en cuenta índices económicos racionales.**
- **Agilicen la entrada en vigor en la jurisdicción nacional de los tratados internacionales que acaba de ratificar el Gobierno.**
- **Hagan extensivo a los funcionarios civiles el examen de antecedentes, limitado por el momento a los servicios de seguridad. En ese sentido, que creen una comisión independiente que establezca un procedimiento de examen de antecedentes para los cargos públicos, especialmente en la administración pública y el sistema judicial.**

**54. La Experta independiente recomienda que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos siga secundando al componente de derechos humanos y protección de la UNMIL en el cumplimiento de su mandato de derechos humanos, y que, con carácter prioritario, asigne recursos al restablecimiento de la Dependencia de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia.**

**55. La Experta independiente recomienda a la comunidad y a los gobiernos donantes que:**

- **Apoyen el rápido restablecimiento de los órganos previstos en el Acuerdo General de Paz, especialmente la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos, proveyendo fondos puntualmente.**
- **Hagan efectivas sus promesas de donación para cubrir los 10 millones de dólares de los EE.UU. que faltan para la fase de rehabilitación y reintegración del programa DDRR (Desarme, Desmovilización, Rehabilitación y Reintegración).**

- **Concedan prioridad a la creación de capacidad, especialmente de funcionarios de la administración y parlamentarios en el período postelectoral. Sigán respaldando a los grupos de la sociedad civil, aportándoles fondos y conocimientos especializados.**

**56. La Experta independiente recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que siga velando por que se atiendan las necesidades de Liberia en materia de derechos humanos y se evite que se reproduzca la situación posterior a 1997, cuando Liberia volvió a sumirse en la guerra tras la retirada de las Naciones Unidas.**

## **Annex I**

### **List of interlocutors**

#### **Government officials**

Chairman Gyude Bryant	National Transitional Government of Liberia (NTGL)
Hon. Kabiheh M. Ja'neh	Minister of Justice
Mr. Edward Goba	Deputy Minister for Administration and Public Safety
Mr. Abla G. Williams	Deputy Minister of Justice
Mr. Francis Johnson-Morris	Chairperson of National Electoral Commission
Hon. Babah Gayflor Kiazolu	Minister of Gender and Development
Hon. Evelyn Kandakai	Minister of Education
Mr. Peter Ben	Ministry of Education
Hon. Wheatonia Y. Dixon-Barnes	Minister of Youth and Sports
Mr. Jerenich Witherspoon	Ministry of Youth and Sports

#### **National Liberian Police**

Ms. Yvonne E. Steward Barh	Deputy Commander
Ms. Asatu Bah Kanneh	Chief, Women and Children Unit
Mr. Ashton T. Thoma	D/Chief
Mr. Prince Jomah	Monitor/Chief of Operations

#### **National institutions**

##### **1. The Independent National Commission on Human Rights (INCHR)**

Mr. T. Dempster Brown	Chairman, INCHR
Bestman R. Charpy	Executive Director
Ms. Ellen Z. Whyte	Programme Director
Mrs. Machel Kunmeh	Commissioner
Rev. Robert Myasah	Commissioner
Rev. Ellen Fatu Uarfley	Commissioner
Atty. Esther Sefon Cee	Commissioner
Ms. Ellen Z. Whyte	INCHR

**2. National Commission for Disarmament, Demobilization, Rehabilitation and Reintegration (NCDDRR)**

Dr. Moses Jarbo	Chairman, NCDDRR
Mr. John Dennis	NCDDRR
Mr. Molley Passawa	NCDDRR

**3. National Electoral Commission**

Mr. Francis Johnson Morris	Chairperson, NEC
----------------------------	------------------

**UNMIL officials**

Mr. Alan Doss	SRSG, UNMIL
Mr. Luiz C. da Costa	D/SRSG
Ms. Dorota Gierycz	Chief, HRPS
Abamark Ogboce	UNMIL Electoral
Mr. Mohammed Alhassan	Commissioner CIVPOL
Ms. Joana Foster	Senior Adviser on gender
Mr. Egueni Tcherevik	Interim Representative, UNFPA
Mr. Alfred Fofie	Director/Legal and Judicial Support Services Div.

**United Nations agencies and funds**

Mr. Steven Ursino	Country Director, UNDP
Ms. Elizabeth Oduor Noah	D/Country Director, UNDP
Mr. Kagwiria Mbogori	Country Programme Manager
Mr. Egueni Techerevik	Interim Representative, UNFPA
Mr. Golam Abbas	Deputy Representative, UNFPA
Marios Buga	UNHCR
Chris de Savam	UNHCR
Mr. Keith Wright	Senior Programme Officer, UNHCR
Ms. Fatuma Ibrahim	Programme Officer, UNHCR,
WFP	
WHO	
Claudia Seymour	UNICEF

**International NGOs**

Ms. Sophia Swithern	OXFAM
Ms. Chris Demers	IRC
Ms. Aine Bhaeathnach	OXFAM
J. Guweh M. Dakannah	ROCHR/HRPF
Eiv-Wen Veimdr	HCS IDP UMIT/UNHCR
Lalo Baerahle	SC UK
Penelpe Meteteli	IRC
Maunah M. Diggs	IOM
Jackcilia Ebere	IRC
Dove Pressnal	IRC
Erin Kenny	CCF

**National NGOs**

Mr. Pearl Brown Bull	AFELL
Mr. Danie D. Valentine	Prisoners Assistance Programme
Mr. Urioh T. Jalah	Civil Rights Association of Liberian Lawyers
Mr. James Saylee	Children Charity International
Mr. Thompson N. Jogba	Centre for the Promotion of Democracy
Mr. Abib Zack	Liberia Human Rights Observer
Mr. P. Jagba Nah	Movement for the Defence of Human Rights
Ms. Esther S. Gorgonnah	The Triumphant Transformation Children Outreach Ministries (TTCOM)
Mr. R.D. Wellington	National Human Rights Centre of Liberia (NHRCL)
Mr. Thomas A. Bureh	Research and Documentation Centre on Human Rights Inc.
Ms. Ellen Z. Whyte	Independent National Commission on Human Rights
Mr. Anthony L.M. Boakai	Focus Child Rights Advocacy
Mr. Joseph F. Harris	FOCUS
Sallin Dickson	Christian Children's Fund
Simeon E. Saywray Sr.	Christian Children's Fund

**Embassies/Diplomatic missions**

H.E. Donald Booth	Ambassador, United States of America
H.E. Ansumana Ceesay	Special Representative of the Executive Secretary of ECOWAS
The Representative of H.E. the Ambassador of Nigeria	Embassy of Nigeria
H.E. Noumou Diakite	African Union Representative in Liberia
Mr. Olabisi Dare	Senior Political/Humanitarian Affairs Officer, African Union
Mr. Austin H.B. Kapindula	African Union, Military Liaison Officer to the United Nations
Mr. Joseph Offosu-Appiah	Head of Chancery, Embassy of Ghana
H.E. Geoffrey Rudd	Chargé d'Affairs of the European Commission

Annex II  
Map of Liberia



-----